



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES  
PRESIDENCIALES  
2022**

**RESOLUCIÓN No. 029  
(23 de Mayo de 2022)**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.011 del 2 de marzo de 2022 que designó los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022 en Primera Vuelta y el 19 de junio de 2022 en Segunda Vuelta (en caso de realizarse), en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL Y EL ALCALDE MUNICIPAL DE  
SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021, "Por la cual se fija el calendario electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022".

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 104297 del 24 de abril de 2022 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, "Por la cual se fija el calendario electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022".

Que, el Artículo 190 de la Constitución Política de Colombia establece que:

*"ARTICULO 190. El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente. Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días."*

Registraduría Especial del Estado Civil

Carrera 24 No. 10-13 – Tel. (8) 5840019 - código postal 950001 – San José del Guaviare  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) ([sanjosedelguaviare@registraduria.gov.co](mailto:sanjosedelguaviare@registraduria.gov.co))

**LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI**

Continuación de la Resolución No. 029 del 23 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.011 del 2 de marzo de 2022 que designó los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022 en Primera Vuelta y el 19 de junio de 2022 en Segunda Vuelta (en caso de realizarse), en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare"

Que, el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las elecciones.

Que, el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales:

"(...)

a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;

"(...)"

Que, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

*"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes."*

Que, el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, fija los criterios a tenerse en cuenta para la designación de los lugares de votación como son: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

Que, mediante la Resolución No. No.011 del 2 de marzo de 2022 se designaron los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022 en Primera Vuelta y el 19 de junio de 2022 en Segunda Vuelta (en caso de realizarse), en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare

Que, a solicitud de la Comisión de Seguimiento y Coordinación Electoral Municipal de fecha 19 de mayo de 2022, mediante Acta No. 005, se decidió por votación de los integrantes de la comisión, trasladar temporalmente el puesto de votación ubicado en la zona rural de San José del Guaviare identificado el código de Divipole 540019920 que funciona en la Institución Educativa El Edén sede los Cábmulos para la Institución Educativa Agua Bonita sede Bocas de Agua Bonita, por presentar problemas de inundación por la creciente de los niveles de la cuenca alta y media del río Guaviare.

Que, los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Guaviare, mediante oficio DRN-DDGUV 155 del 21 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección de Gestión Electoral consideraron viable el traslado temporal y urgente del puesto de votación afectado por la ola invernal.

Registraduría Especial del Estado Civil  
Carrera 24 No. 10-13 – Tel. (8) 5840019 - código postal 950001 – San José del Guaviare  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) ([sanjosedelguaviare@registraduria.gov.co](mailto:sanjosedelguaviare@registraduria.gov.co))

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI

Continuación de la Resolución No. 029 del 23 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.011 del 2 de marzo de 2022 que designó los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022 en Primera Vuelta y el 19 de junio de 2022 en Segunda Vuelta (en caso de realizarse), en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare"

Que, mediante comunicación electrónica del día de hoy, la Delegación Departamental del Guaviare, remite la notificación de la Dirección de Gestión Electoral donde se menciona "Que, revisados los soportes y los requisitos de los numerales 1 y 2 del Memorando No. 007 de 2022 de la Registraduría Delegada en lo Electoral, **se aprueba el traslado del puesto de votación señalado.**"

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar Parcialmente la Resolución No. 011 del 02 de marzo de 2022, en lo referente al nombre y dirección del puesto de votación Zona 99 Puesto 20 Institución Educativa El Edén sede los Cábmulos, trasladándose a la Institución Educativa Agua Bonita - sede Bocas de Agua Bonita, por la ola invernal en el Municipio de San José del Guaviare, expuesta en la parte considerativa, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Instalar mesas de votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022 – 2026, Primera Vuelta que se realizarán el 29 de mayo de 2022 y en caso de Segunda Vuelta que se realizarán el 19 de junio de 2022, en los siguientes lugares del municipio del San José del Guaviare – Guaviare:*

ZONA	PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION
01	01	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	CRA 23 # 10-23 BR. ESPERANZA
01	02	IE SANTANDER	CRA 24 # 14-201 BR. SANTANDER
01	03	IE SANTANDER SD DIVINO NIÑO	CLL 19A # 27-40 BR. DIVINO NIÑO
01	04	IE SANTANDER SD 20 DE JULIO	CRA 29 # 5-75 BR 20 DE JULIO
02	01	IE JOSÉ CELESTINO MUTIS	CRA 19 D # 20 - 65 BR. LA GRANJA
02	02	IE CDR	CRA 20 # 14-98 BR. MODELO
02	03	IE MANUELA BELTRAN	CRA 18 # 10 -72 BR. PORVENIR
02	04	IE CDR SD MI PRIMERA ESCUELITA	CRA 19 CLL 15 BR. MODELO
98	01	CARCEL	CRA 24 # 7-60 BR. CENTRO
99	05	EL CAPRICHIO	IE JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE
99	06	IE SANTA ELENA	CENTRO POBLADO VEREDA PUERTO CACHICAMO
99	07	IE LA CARPA	CENTRO POBLADO VEREDA LA CARPA
99	08	IE EL CRISTAL SD CHUAPAL	CENTRO POBLADO VEREDA CHUAPAL
99	10	CHARRAS BOQUERON	ESCUELA LA ESPERANZA
99	11	IE CHARRAS	CENTRO POBLADO VEREDA CHARRAS
99	15	IE TOMACHIPAN	CENTRO POBLADO VEREDA TOMACHIPAN "
99	20	IE AGUA BONITA - SD BOCAS DE AGUA BONITA	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA.
99	21	IE AGUA BONITA SD RAFAEL POMBO	VEREDA AGUA BONITA
99	22	IE EL RESBALON	CENTRO POBLADO VEREDA SAN FRANCISCO
99	26	IE GUACAMAYAS SD PRINCIPAL	VEREDA GUACAMAYAS
99	31	IE EL RETIRO SD PUERTO ARTURO	CENTRO POBLADO VEREDA PUERTO ARTURO

Total lugares de votación: Veintiuno (21)."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de San José del Guaviare, Guaviare.

Registraduría Especial del Estado Civil

Carrera 24 No. 10-13 – Tel. (8) 5840019 - código postal 950001 – San José del Guaviare  
www.registraduria.gov.co (sanjosedelguaviare@registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI

Continuación de la Resolución No. 029 del 23 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.011 del 2 de marzo de 2022 que designó los lugares donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022 – 2026, que se realizarán el 29 de mayo de 2022 en Primera Vuelta y el 19 de junio de 2022 en Segunda Vuelta (en caso de realizarse), en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare"

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de la presente modificación en el Acta General de Escrutinio Auxiliar y Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Socializar el presente acto administrativo en la Comisión de Seguimiento y Coordinación Electoral Municipal y adoptar allí las medidas pertinentes para dar a conocer a la ciudadanía el contenido del mismo.

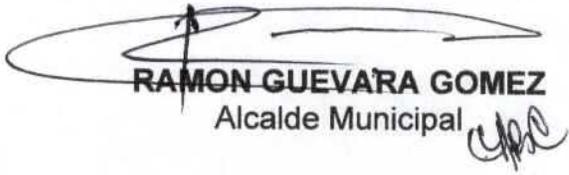
**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2022.



**LUZ ELENA DIAZ CAMPOS**  
Registradora Especial del Estado Civil



**RAMON GUEVARA GOMEZ**  
Alcalde Municipal